



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ORDEN N° 004/A.S.S.Al
Santa Fe, 18 de Noviembre de 2008

VISTO:

La necesidad de establecer un criterio para las modificaciones de los registros otorgados por la agencia

CONSIDERANDO:

Que la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgada a empresas o personas es única e irrepetible.

Que una modificación de la misma significa una modificación de Razón Social.

Que el cambio de domicilio de una empresa significa una modificación en los diagramas de flujo de producción.

Que es necesario vincular las bases de datos de los diferentes organismos públicos del estado

POR ELLO:

El Director de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en uso de sus facultades

ORDENA

Artículo N° 1) Establecer la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), como referencia obligatoria para el otorgamiento de los diferentes registros emitidos por la Agencia.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Artículo N° 2) Cuando una empresa mude su establecimiento modificando o no su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), debe solicitar un nuevo Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y todos sus productos deberán registrarse para otorgárseles nuevos Registros Nacionales de Productos Alimenticios (RNPA).

Artículo N° 3) Cuando una empresa modifique su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), deberá gestionar un nuevo Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y nuevos números de Registro Nacional de Producto Alimenticios (RNPA), para todos los productos que tenga registrados.

Artículo N° 4) Los establecimientos comprendidos en los artículos anteriores tendrán la opción, mediante la presentación de una declaración jurada donde se manifieste que se mantendrán los procesos de elaboración, de conservar los números de registro de sus productos alimenticios (RNPA).

Artículo N° 5) En casos especiales de las empresas que modifiquen su denominación, manteniendo Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), se le conservará el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y los Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) correspondientes.

Artículo N° 6) En todos los casos se emitirán nuevos certificados de Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA).

Ing. Raúl Samitier
Director
Elaboración, Comercialización
y Consumo de Alimento Seguro
Agencia Santafesina
de Seguridad Alimentaria.